

TESIS IV/2013

CONVENIO DE COALICIÓN. LA INTERPRETACIÓN SOBRE LA PERTENENCIA DE LAS CANDIDATURAS A DIPUTADOS DE LOS PARTIDOS COALIGADOS Y EL GRUPO PARLAMENTARIO EN EL QUE QUEDARÁN COMPRENDIDOS IMPLICA QUE AQUÉLLAS TAMBIÉN PERTENECEN PARA EFECTOS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL AL PARTIDO POLÍTICO QUE LAS POSTULÓ. De la interpretación gramatical de la fracción IV, del artículo 41 de la Ley Electoral para el Estado de Durango, que establece que el convenio de coalición deberá indicar con toda precisión, independientemente del señalamiento de los cargos que postulará la coalición, el partido político al que pertenezca la posición o candidatura a registrar, y en tratándose de candidatos a diputados, el grupo parlamentario o partido político en el que quedarán comprendidos; resulta claro que si un partido político que contiene en coalición en un distrito electoral uninominal, y en el convenio correspondiente señala que la posición o candidatura le pertenece, en el caso de obtener el triunfo en la elección, ese candidato también pertenece para efectos de representación proporcional al partido político que lo postuló. Lo anterior, sin perjuicio de que el partido político participe en la elección coaligado con otro u otros institutos políticos, o que el candidato registrado sea militante de otro partido político. Como resultado de lo anterior, se proporciona un elemento objetivo sobre el que, la autoridad administrativa electoral debe tomar en cuenta para aplicar la fórmula de asignación de diputados por el principio de representación proporcional prevista en los artículos 297 y 298 de la Ley Electoral para el Estado de Durango.

Juicios Electorales y Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales. TE-JE-64/2013 y acumulados TE-JE-065/2013, TE-JDC-024/2013, TE-JDC-025/2013 Y TE-JDC-026/2013. - Actores: Partido Acción Nacional, Partido De La Revolución Democrática, Claudia Ernestina Hernández Espino, Silvia Patricia Jiménez Delgado y otros.- Autoridad Responsable: Consejo Estatal Del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.- 9 de agosto de 2013.- Unanimidad de votos.-Magistrado Ponente: Raúl Montoya Zamora.- Secretarías: Bárbara Carolina Solís Rodríguez, Martha Guadalupe Amaro Herrera y Gabriela Guadalupe Valles Santillán.